

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO N° 088-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, el presupuesto del Pliego Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 28 de enero de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, y el Consorcio Transportadora Callao S.A., en su calidad de Concesionario, estableciéndose como monto referencial de inversión CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 120 330 000,00), incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV;

Que, el numeral 6.10 de la Sección VI del referido Contrato de Concesión, dispone que el costo de la Supervisión del Diseño, incluido el IGV, será asumido por el Concesionario, siendo el monto máximo a destinarse a este concepto y otros gastos vinculados, el 1% del monto referencial de la inversión; en ese contexto, el Concesionario cumplió con depositar en el año 2011 los recursos financieros para la referida Supervisión en la cuenta del Tesoro Público, quedando un saldo disponible para el año 2012 de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 87/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 264 798,87);

Que, el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 0498-2012-MTC/04, el Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2012, hasta por el monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 774 892,00), para el financiamiento de la Supervisión del Diseño del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao;

Que, resulta necesario autorizar la incorporación de los citados recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 774 892,00), para el financiamiento de la Supervisión del Diseño del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

## INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	774 892,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>774 892,00</b>
	=====

## EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	214	Autoridad Portuaria Nacional
UNIDAD EJECUTORA	001	Autoridad Portuaria Nacional

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2.045273	: Concesiones Portuarias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	774 892,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>774 892,00</b>
	=====

### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.

### OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones